

BOLETÍN: 178

AÑO: 16

MAYO 2022

En Gaceta Oficial N° 6.693 (extraordinario) de fecha primero (1°) de abril de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Ciencia, Tecnología e Innovación (en lo sucesivo "LOCTI"). A continuación, presentamos nuestro acostumbrado análisis sobre su contenido y alcance con impacto directo o indirecto en materia laboral y/o de responsabilidad social.

### 1. Ajustes en el universo de aportantes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, la LOCTI precisa que *son aportantes*, aquellas personas jurídicas (entidades privadas o públicas) estén o no domiciliadas en la República, que realicen actividades económicas en el territorio

nacional y hayan obtenido *ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el BCV en el ejercicio fiscal inmediato anterior*.

### 2. Proporción de los aportes:

Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la LOCTI en concordancia con el artículo 32, ahora los aportes serán liquidados, pagados y declarados *mensualmente*, conforme a un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico *mensual* inmediatamente anterior.

Aunado a lo anterior, la nueva norma ajusta la redacción en cuanto a los sectores (precisión terminológica *producción* y *gasto* en el sector de



bebidas alcohólicas - tabaco; y expansión explícita a *exploración y explotación de oro y otros materiales estratégicos*).

Dicha norma aclara que, en el caso de las empresas que se dedican a cualquier otra actividad económica no prevista en los tres primeros numerales del artículo 31, aplica el cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos *efectivamente percibidos*.

### 3. Nueva definición de ingresos brutos:

El mismo artículo 31 de la LOCTI, modifica el alcance de la definición de ingresos brutos, precisando que se trata todas aquellas entradas, proventos y caudales que de modo habitual devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen *incluyendo los ingresos por diferencial cambiario, ingresos obtenidos por intereses, dividendos por colocación se bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros* en tanto no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.

### 4. Otras modificaciones de interés:

Amén de los cambios de forma, ajustes de redacción, terminología, competencias, sistemas de funcionamiento y estructura; la LOCTI presenta modificaciones en torno a la propiedad intelectual, el cual podría involucrar nuevas dimensiones en materia de derechos de autor.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de dicha Ley, el órgano rector en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, definirá (a través de políticas) las *condiciones de titularidad y protección de los derechos de propiedad intelectual* que se derivan de la actividad científica, tecnológica y de innovación y sus aplicaciones en tanto *se desarrollen con sus recursos o algunos de sus órganos y entes adscritos, conjuntamente con el órgano competente en materia de propiedad intelectual*.

Ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 que declara de *interés público* para el ejercicio de la soberanía nacional (en todos los ámbitos de la sociedad y la cultura) todas aquellas actividades científicas, tecnológicas de innovación y sus aplicaciones, podría comportar interpretaciones de orden restrictivo respecto de los derechos de autor de aquellas creaciones o innovaciones en los términos que refiere dicha Ley, en tanto estas se lleven a cabo con recursos provenientes con recursos captados a través de *los aportes*, bastando para ello que así lo establezcan las políticas desarrolladas por el órgano rector, por lo que es muy importante estudiar todas aquellas pautas implementadas con ocasión del desarrollo de las mismas a partir de la entrada en vigencia de la Ley.



# LABLABOR

¡LA GUÍA DEL GERENTE EXITOSO!

¿Ya conoces todo nuestro portafolios?

[Servicio de Suscripción](#)

[Auditoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Calculadora laboral](#)

[Guía de Instrumentación Laboral \(G-LAB\)](#)

[Reglamento Interno de Trabajo](#)

[Cursos on-line en materia laboral](#)

[Asesoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Negociación y resolución de conflictos](#)

[Representación en litigios](#)

¿Qué esperas?

Visita nuestra página web y descubre las mejores y más sofisticadas herramientas para el manejo de las relaciones laborales diseñadas pensando en las unidades de Gestión Humana.

Ingresa a:

[www.lablabor.com.ve](http://www.lablabor.com.ve)

Respecto del régimen sancionatorio, la LOCTI no cambió el *régimen de multas* que estaba vigente. Por lo tanto, se mantienen los siguientes hechos y consecuencias sin perjuicio de las sanciones penales, civiles y/o administrativas a las que hubiere lugar:

- (i) **Entre 10 y 50.000 Unidades Tributarias** en caso de incumplimiento de las normas de financiamiento, sin perjuicio que deberán: a) reintegrar los recursos no justificados; y b) no podrán recibir nuevos recursos en un lapso entre 2 y 5 años.
- (ii) **50% del monto correspondiente al aporte** en aquellos casos de incumplimiento del pago del aporte establecido en la Ley el cual, puede ser aumentado o disminuido según las circunstancias agravantes (artículo 59) o atenuantes (artículo 60). Es importante destacar que la norma *no precisa* si se trata de impago, pagos calculados incorrectamente, o pagos extemporáneos.
- (iii) **50% del monto recibido en calidad de aporte** en aquellos casos que el beneficiario de las inversiones destine los recursos recibidos a fines distintos para los cuales fueron otorgados, sin perjuicio que deberán reintegrar el dinero que no fue dedicado al proyecto según aprobación.

## 5. Vigencia y derogatorias:

Precisa la Disposición Final de la LOCTI, que dicho régimen jurídico está vigente desde el primero (1º) de abril de 2022.

En cuanto a la Disposición Derogatoria Única de la LOCTI, se señala que se suprime el numeral 4 del artículo 2º del Reglamento Parcial de la LOCTI publicado en el año 2011 (disponible en nuestra sección de normas vigentes) el cual refería a la definición de *ingreso bruto*. Igualmente existe derogatoria expresa del artículo 8º de dicho Reglamento que establecía que los ilícitos que se originan por el incumplimiento de los deberes formales, se determinan conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

En criterio de LabLabor, existen otras normas de dicho Reglamento que también se encuentran tácitamente derogadas por la nueva LOCTI (v. los artículos 5º y 6º entre otros). Igualmente, aunque la norma no lo diga, se encuentra tácitamente derogada la LOCTI publicada en la Gaceta Oficial N° 6.151 (extraordinario) de fecha 18 de noviembre de 2014.

## VENTAJAS DE NUESTRO PORTAFOLIOS

✓ **Suscripción:** acceso inmediato a la base de datos jurídico laboral más completa de Venezuela, con la mayor velocidad y frecuencia de actualización.

✓ **Auditorías legales:** con informes emitidos en 48 horas luego de su ejecución.

✓ **G-Lab:** el sistema patentado más eficaz para documentar relaciones laborales, que disminuye contingencias (reclamos, demandas y sanciones)

✓ **Cursos virtuales de relevancia actual:** con la plataforma digital tecnológica más moderna

✓ **RIT:** el Reglamento Interno de Trabajo más robusto del mercado, que disminuye: vacíos legales, interpretaciones desfavorables y conflictos.

✓ **Asesoría permanente:** esquema preventivo que reduce en más de un 90% el índice de litigios en 24 meses.

✓ **Negociaciones laborales:** de la mano de profesionales altamente calificados para negociar conflictos individuales y colectivos.

✓ **Representación en litigios:** 95% de causas negociadas y respuestas favorables con eficacia entre 85% y 90%